

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y
LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la Sindicatura General de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Síndico General, **Cr. Emiliano ARZUAGA**, con domicilio en calle Suipacha N° 2213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por una parte, y la Sindicatura General de la Provincia de Salta, representada por la Sra. Síndica General, **Cra. Nélide María MAERO DE CERIANI**, con domicilio en calle Pueyrredón N° 74 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia, desarrollo y colaboración mutua entre las partes, que permita fomentar y desarrollar acciones y programas de interés común en el ámbito del Control Público Interno.

SEGUNDA - PLAZO: La entrada en vigor del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indeterminado, hasta tanto una de las partes desee darlo por concluido, lo que deberá denunciarse mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación mínima de treinta (30) días hábiles, con respecto a la fecha tentativa de terminación. Si la finalización se decidiera de común acuerdo entre ambas partes, se deberá efectuar una manifestación conjunta por escrito.

TERCERA - CRITERIOS DE COOPERACIÓN: El presente Convenio se regirá por los siguientes criterios de cooperación:

- a) colaboración en un marco de igualdad y de respeto a las atribuciones de cada una de las partes;
- b) mantenimiento de la plena autonomía de las partes, quienes conservarán la individualidad y sus respectivas estructuras técnicas y administrativas;
- c) cumplimiento de las normas vigentes, tanto a nivel nacional como las provinciales de las partes signatarias;
- d) contribución al cumplimiento de los fines institucionales de las entidades firmantes;

C.P. EMILIANO I. ARZUAGA
Síndico General de la Provincia

Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SÍNDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA

e) profundización de la vinculación y las relaciones de cooperación entre las partes, mediante mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

Estos criterios serán aplicados a cada uno de los Protocolos Adicionales que pudieran suscribirse.

CUARTA - PROTOCOLOS ADICIONALES: Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente, las partes acuerdan celebrar Protocolos Adicionales, en los que se determinará el carácter que se le dará a la información generada, el alcance de los proyectos particulares, las obligaciones específicas de cada una de las partes, los plazos, personal designado, condiciones, especificaciones técnicas, financiamiento y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines.

QUINTA - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS: Cualquiera de las partes por iniciativa propia, podrá proponer a la otra, programas o proyectos sobre los temas de interés mutuo que estime conveniente. Analizada la propuesta, en caso de conformidad, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales, en el que se definirán los aspectos indicados en la cláusula cuarta.

SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: El presente convenio no genera erogación alguna para las partes. Al momento de celebrarse algún Protocolo Adicional, deberá tenerse presente la disponibilidad presupuestaria y financiera económica que la ejecución del mismo pudiera requerir, debiendo para ello cada una de las partes someter a los procedimientos administrativos y presupuestarios pertinentes el proyecto de Protocolo Adicional que persigan suscribir.

SÉPTIMA - COORDINACIÓN: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos (2) miembros, uno por cada institución. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente Convenio.

OCTAVA – FINALIZACIÓN PROGRAMAS: Cualquiera sea la causa de finalización del presente Convenio o de los Protocolos Adicionales que pudieran haberse suscripto, las partes deberán convenir el procedimiento a seguir en cuanto a la clausura de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución.

NOVENA - MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, debiendo formalizar dichas modificaciones en un instrumento similar al mismo, que deberá ser aprobado por el acto administrativo pertinente.

C.P. EMILIANO I. ARZUAGA
Síndico General de la Provincia


Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA
CALLE 24 DE JUNIO 1000 - SALTA - SALTA

DECIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se conviene expresamente que éste Convenio Marco de Colaboración se celebra de buena fe, por lo que toda controversia que se genere, en relación al mismo, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

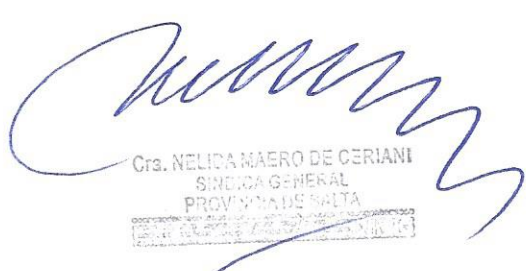
DÉCIMO PRIMERA - ACUERDOS SIMILARES: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA – DOMICILIO: Toda comunicación que las partes deban cursarse en virtud del presente Convenio o los posteriores Protocolos Adicionales, se realizará por escrito en los domicilios indicados en el encabezado o en los correos electrónicos que se designen en cada Protocolo Adicional; la comunicación cursada por dicha vía, para considerarse válida deberá tener confirmación de recepción por la otra parte. Todo cambio de domicilio deberá ser fehacientemente comunicado.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de noviembre de 2017.



C.P. EMILIANO L. ARZUAGA
Síndico General de la Provincia



Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA